



Se confiere vista a la persona que se dirá, que las partidas correspondientes a Licencia y Aguinaldo de la Construcción serán dadas de baja por no cumplir con las exigencias legales para configurar el derecho, lo que generará un cobro indebido. El expediente se encuentra a su disposición y el titular podrá consultarlo y acceder a los detalles del mismo concurriendo a la dependencia de BPS de su conveniencia. C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE 54475279, Luciano Tomás Paglia Chocho, 2024-28-1-013217 Gerencia de Unidades Descentralizadas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28033 Oct 18- Oct 22



Se confiere vista a la persona que se dirá, que las siguientes prestaciones referidas en el expediente indicado serán dadas de baja por no cumplir con las exigencias legales para configurar el derecho de: Asignación Familiar Ley 15.084, Subsidio por Maternidad, Subsidio para Cuidados del Recién Nacido y Subsidio por Desempleo, lo que generará un cobro indebido. El expediente se encuentra a su disposición y la titular podrá consultarlo y acceder a los detalles del mismo concurriendo a la dependencia del BPS de su conveniencia. C.I., NOMBRE, EXPEDIENTE 50818584, Noelia Curbelo, 2023-28-1-074607 Gerencia de Unidades Descentralizadas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28018 Oct 18- Oct 22



Se notifica a las personas que se detallan a continuación que sus solicitudes de subsidio por desempleo referidas en los expedientes indicados, fueron denegadas por no cumplir con las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación. Para consultar el expediente, dirigirse en Montevideo a Mercedes 1950, subsuelo 1, Gerencia Atención Personalizada Prestaciones Actividad. C.I., Nombre, Expediente, Resolución: 53749798, Mayra Juarez, 2023-28-1-121591, 01-1394-2024-918
43902960, Jorge Bagnasco, 2024-28-1-017939, 01-1394-2024-1202
Gerencia de Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28011 Oct 18- Oct 22



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles de la resolución que se detalla. Deben dirigirse a BPS- Sucursal Minas, Roosevelt 671, sector Gestiones Varias, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: REGISTRO, EMPRESA, RESOLUCIÓN 8051174, Moreno Olmedo, Angela, 523006 del 11/01/2024 Sucursal Minas Departamento de Lavalleja.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28027 Oct 18- Oct 22



Se cita a los sucesores de las personas que se dirán, a efectos de notificarles del Acta Final de Inspección y Vista de la Determinación Tributaria, en Montevideo, Colonia 1921, Piso 1, Unidad Operativa 4 Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: REGISTRO, EMPRESA, N° EXPEDIENTE, ACTUACIÓN 7056586, BUA FLAQUE ENRIQUE RAUL, 2024-28-1-103138, 1055512 8633599, GURBINDO CASARAVILLA BRENDA NIBYA, 2024-28-1-109870, 1059280 Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28017 Oct 18- Oct 22

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. N.º 013000-000126-24
RES. N.º 7 - CDC – 15-10-2024

VISTO: La oportunidad y conveniencia de ajustar la Ordenanza de Licencias a los efectos de recoger expresamente el derecho a ausentarse de las/os funcionarias/os del trabajo para la realización de los controles de embarazo, así como de acompañar las soluciones establecidas en el artículo 53 de la Ley N° 20.212 en cuanto a las licencias por maternidad, paternidad y cuidados, manteniendo los derechos ya consagrados en la referida Ordenanza.

ATENCIÓN: A las soluciones existentes en la normativa nacional, a los principios de progresividad y no regresividad, promovidos por la Institución dentro de su ámbito de competencia, en consonancia con la Ley Orgánica de la Universidad N° 12.549 y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (distribuido N° 963.24).

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer con valor y fuerza de Ordenanza las siguientes modificaciones a la Ordenanza de Licencias:

1) Modifíquese el nombre del capítulo II LICENCIAS ESPECIALES literal B) LICENCIA POR MATERNIDAD de la Ordenanza, por LICENCIAS POR MATERNIDAD, CUIDADOS DEL RECIÉN NACIDO y LACTANCIA.

2) Modifíquese el nombre del capítulo II LICENCIAS ESPECIALES literal D) LICENCIA POR DONACIÓN DE SANGRE, ÓRGANOS O TEJIDOS" de la Ordenanza por "D) LICENCIA POR DONACIÓN DE SANGRE, ÓRGANOS O TEJIDOS, EXÁMENES PREVENTIVOS Y CONTROL DEL EMBARAZO.

3) Elimínese el acápite del literal D.1) del mismo capítulo.

4) Agréguese los siguientes artículos: Artículo 18 bis.-La licencia por maternidad establecida en el artículo 17 de esta Ordenanza



Se le da vista a MARIO ANTONIO CUBELLI GARRIDO, C.I 3.158.555-4 de las actuaciones del expediente 2023-28-1-069355, entendiéndose que se trata de una decisión contraria a lo solicitado o que supone la imposición de un perjuicio. Por el término de 10 días hábiles podrá comparecer en BPS - Agencia 25 DE MAYO calle 25 de agosto 831 o en Sucursal FLORIDA calle Dr. Alejandro Gallinal 669 esq. Rivera, Sección Notificaciones; para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa (Artículos 69 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D: 15-2/2015). Sucursal Florida Departamento de Florida.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28022 Oct 18- Oct 22



Se cita a los sucesores de la empresa que se dirá, a efectos de notificarles de la Resolución N° 517064, en BPS- Sucursal Rivera, calle Uruguay 783, Gestión de Cobro e Informes, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario. REGISTRO, NOMBRE, ACTUACIÓN: 8015566, VELLEDA CLORINDA, 1023564. Sucursal Rivera. Departamento de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28015 Oct 18- Oct 22



se extenderá en los siguientes casos y condiciones:

1. Cuando el peso del bebé al nacer sea menor o igual a 1,5 kg, se extenderá a 18 semanas en total.

2. Cuando el recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección, que por su naturaleza o gravedad implique riesgo o compromiso de su vida, se extenderá hasta que el hijo de la beneficiaria cumpla seis meses de edad.

3. Cuando el recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, sin implicar riesgo de vida, involucre discapacidades sensoriales, físicas o intelectuales, que requieran internación o tratamiento y que a juicio del médico especialista necesite o se beneficie de los cuidados de la madre, se extenderá hasta que el hijo de la beneficiaria cumpla seis meses de edad.

En los casos previstos en los numerales 2 y 3 de este artículo, la licencia cesará antes del mencionado plazo, cuando se extingan las causas que dieron lugar a su otorgamiento.

Para poder ampararse a lo dispuesto en este artículo, las beneficiarias deberán presentar las constancias médicas correspondientes.

Artículo 18 ter.-Una vez finalizado el período de licencia maternal, serán beneficiarios el padre o la madre de una licencia para el cuidado del recién nacido, hasta que el niño cumpla seis meses de edad.

En las situaciones previstas en el artículo 18 bis, así como en los casos de nacimientos múltiples y pretérmino, la licencia podrá extenderse hasta los nueve meses de edad del niño. En este caso, para poder acceder a la extensión del plazo, las/os beneficiarias/os deberán presentar las constancias médicas correspondientes.

Cuando ambos padres sean funcionarios universitarios, el beneficio podrá ser usado indistintamente y en forma alternada por uno u otro progenitor, por lo que sólo uno de ellos tendrá este derecho.

Artículo 18 cuáter.-Lo establecido en los artículos 18 bis y 18 ter será de aplicación a los nacimientos que ocurran a partir de su aprobación.

Para los nacimientos que hayan ocurrido con anterioridad a la vigencia, la licencia por maternidad se extenderá de la siguiente forma:

a) En el caso del numeral 1 del artículo 18 bis, se extenderá hasta las 14 semanas de edad del hijo/a.

b) En el caso de los numerales 2 y 3 del artículo 18 bis, se extenderá hasta que el hijo/a de la beneficiaria cumpla seis meses de edad.

En el caso del artículo 18 ter, cuando el nacimiento haya ocurrido con anterioridad a la vigencia de esta norma, la licencia por cuidados se otorgará hasta que el hijo/a de los/las beneficiario/as cumpla seis o nueve meses de edad, de acuerdo a las condiciones previstas en dicho artículo.

Artículo 23.3.- Toda funcionaria embarazada, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo u otras consultas relacionadas.

La cantidad de horas mencionada podrá aumentarse, cuando a juicio del médico tratante, sea necesario o recomendable que la embarazada concorra a controles, rutinas o

estudios adicionales. A tales efectos, deberá presentarse certificado o constancia emitida por el médico tratante, en el que conste tal circunstancia sin especificarse directa ni indirectamente las causas o patologías que ameriten tal valoración.

Dichas horas se computarán como trabajadas a todos los efectos, no pudiendo ser descontadas del salario.

Artículo 23.4.- Todo funcionario o funcionaria, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubina o pareja a los controles de embarazo.

En este caso, será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23.3.

Dichas horas se computarán como trabajadas a todos los efectos y no podrán ser descontadas del salario.

Artículo 23.5.- A los efectos del ejercicio de los derechos referidos en los artículos 23.3 y 23.4 los/las funcionarios/as deberán dar aviso a su superior inmediato con por lo menos dos días de anticipación, y el mismo no podrá ser negado por ninguna circunstancia.

Deberá presentarse certificado de concurrencia firmado y sellado por el médico o técnico tratante, en el que deberá constar el tipo de control o consulta, así como la fecha y hora de ésta.

5) Modifíquense los artículos 21 y 28 de la Ordenanza, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 21º.- Las funcionarias madres tendrán una licencia para el cuidado de su hijo en las condiciones establecidas en el artículo 18 ter.

También podrán solicitar se les otorgue reducción horaria hasta los veinticuatro meses de edad del niño, en las siguientes situaciones:

a) En los casos en que amamanten a sus hijos, debiendo acreditar la lactancia con certificado médico.

b) En los casos en que el niño requiera cuidados especiales, debiendo acreditar esta situación con certificado médico.

En estos casos la jornada no podrá superar las cuatro horas diarias.

Artículo 28º.- A partir de la fecha de nacimiento, los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia especial de diez días hábiles.

La licencia por paternidad será de treinta días en caso de nacimientos múltiples, nacimientos pretérmino, así como en las situaciones previstas en el artículo 18 bis.

Los funcionarios padres tendrán derecho a que se les reduzca a la mitad el horario de trabajo durante los seis meses siguientes a la fecha del nacimiento a los efectos del cuidado de su hijo.

La jornada laboral no podrá superar en este caso las cuatro horas de trabajo.

Los funcionarios padres podrán tener una licencia para el cuidado de su hijo en las condiciones establecidas en el artículo 18 ter.

En caso de que sea la madre quien opte por la licencia por cuidados posterior a la licencia maternal, el padre mantendrá el derecho a la reducción previsto en el inciso anterior.

6) Suprímese el artículo 28 bis de la Ordenanza.

7) Publíquese en el Diario Oficial.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28222 Oct 21- Oct 21



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

**Universidad de la República
Dirección General de Personal**

Llamado a concurso de ingreso (alcanzado por el Art. 4º de la Ley Nº 19.122 afrodescendientes y el Art. 12 de la Ley Integral Nº 19.684 para personas trans):

Preparador del Área Biológica (Escala D, Subescala 2, Especialista Intermedio III, Grado 6) para la Facultad de Veterinaria.

Resolución: CDG Nº 123, fecha 14/10/2024.

Período de inscripción:

Apertura: 29 de octubre de 2024, hora 9:00.

Cierre: 12 de noviembre de 2024, hora 12:00.

Inscripciones, información y bases en la página www.concursos.udelar.edu.uy, en el menú desplegable "Todos los Servicios" seleccionar "Oficinas Centrales - Concursos".

Al registrar su inscripción, la/el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las bases y descripción del cargo del presente llamado.

El 14 de noviembre de 2024, ingresar a www.concursos.udelar.edu.uy, seleccionar "Previo a presentar documentación" y luego "Consulta", para conocer fecha y hora de presentación de la documentación establecida para este llamado.

Quiénes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos o no se presenten en la fecha y hora establecidas serán eliminados/os de la nómina de inscriptas/os.

Departamento de Concursos - Sección Inscripciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28203 Oct 21- Oct 21

FACULTAD DE INGENIERÍA

LLAMADO Nº 127/2024

Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de dos cargos (Tipo: II) de Profesor Adjunto (Gº 3, 12 horas semanales, dedicación baja C1) de la Sección Proyecto del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial. LLAMADO Nº 128/2024

Se llama a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo: II) de Profesor Adjunto (Gº 3, 6 horas semanales, dedicación baja, C2) del Departamento Técnico Legal del Instituto de Agrimensura.

LLAMADO Nº 129 /2024

Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo: I) de Profesor Adjunto (Gº 3, 10 horas semanales, dedicación baja, C2) del Departamento de Ingeniería de Reactores (BIOPROA) del Instituto de Ingeniería Química. INSCRIPCIONES: desde el 17 de Octubre hasta el 16 de Diciembre de 2024

LLAMADO Nº 130/2024

Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo: II) de Profesor Adjunto (Gº 3, 6 horas semanales, dedicación baja, C2) del Departamento de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental.

LLAMADO Nº 131/2024